

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA
RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2016-00008-00
AUTO # 626

Santiago de Cali, Marzo treinta (30) del año dos mil veintidós (2022).

Revisada la presente actuación y constatado con la información de la administradora de recursos del sistema de seguridad social en salud (ADRES), se establece el fallecimiento de la señora LILIANA BAUTISTA PEÑA, en virtud de lo cual, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.-INCORPORAR a los autos para que obre y conste dentro del mismo, la información de ADRES del cual se establece que la señora LILIANA BAUTISTA PEÑA falleció.
- 2.-Alléguese por la curadora LUZ MARINA GAVIRIA BAUTISTA, el registro civil de defunción de la señora LILIANA BAUTISTA PEÑA.
- 3.-REQUERIR a LUZ MARINA GAVIRIA BAUTISTA, en su calidad de curadora legítima, a fin de que rinda informe de la gestión realizada como curadora de la señora LILIANA BAUTISTA PEÑA, desde el último seguimiento realizado el 5 de agosto de 2019 (folios 380-381) a la fecha de su fallecimiento. (art. 103 y 104 de la Ley 1306 de 2009).

NOTIFÍQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ